

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. En nombre del Rey. En Cartagena a veinte de enero de mil novecientos noventa y siete. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 297/96 seguidos a instancias del Procurador don Diego Frías Costa en nombre y representación de Martínez Ros e Hijos, S.L., contra Samacón, S.L., declaro en rebeldía; y ... Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Frías Costa en representación de Martínez Ros e Hijos, S.L., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Samacón, S.L., hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 712.533 pesetas, más los gastos originados y los intereses legales devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Samacón, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a doce de marzo de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 5300

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 759/94-C que se siguen a instancias de Businessmur, S.L., representado por el Procurador señor Marcilla Onate, contra José A. López López y doña Dolores Orenes Guillamón, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 4 de junio, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de

tasación, se señala el día 1 de julio, a las once horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 28 de julio, a las once horas, bajo las siguientes

**CONDICIONES:**

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta:**

1. Trozo de tierra de riego moreral en término de Murcia, partido de Rincón de Seca. Cabida 6 ochavas y 30 brazas. Inscripción: Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 90, folio 132, finca 7.259. Valorada a efectos de subasta en 498.000 pesetas.

2. Casa de planta baja, en término de Murcia, partido de Rincón de Seca, con una superficie total de 196 m<sup>2</sup>. Inscripción: Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 10.ª, libro 92, folio 53, finca 7.260. Valorada a efectos de subasta en 13.612.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.